

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-014-2024

Santiago, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-014-2024**, de fecha 31 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Colegio Médico de Chile (A.G.) (en adelante, “el titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 5 de febrero de 2024, lo que consta en el expediente del presente procedimiento.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2024, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 14 de febrero de 2024, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). No obstante, no se señala la identidad de quien actuará como representante legal, ni el documento que acredite la personería de este para actuar en representación de Colegio Médico (A.G.). Asimismo, el Programa de Cumplimiento presentado tampoco presenta una firma del representante, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

4. Por otro lado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

RESUELVO:

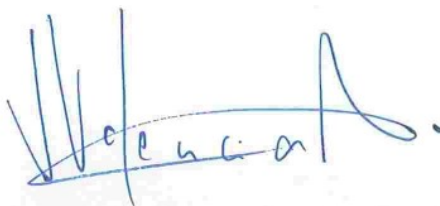
I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, IDENTIFIQUESE Y ACREDÍTESE LA PERSONERÍA de quien actuará en representación del titular, incluyendo la firma de este en el Programa de Cumplimiento, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. VENGA EN FORMA, de acuerdo al formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

III. NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE COLEGIO MÉDICO DE CHILE (A.G.), domiciliado en Avenida Diagonal Francisco Bilbao s/n, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JPCS/NTR

Notificación:

- Representante legal de Colegio Médico de Chile (A.G.), domiciliado en Avenida Diagonal Francisco Bilbao s/n, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. **Con documentos adjuntos.**
- Pablo Antonio Alarcón, [a](#) [REDACTED]
- Francisco Canales Díaz, [REDACTED]
- Gregorio Sarabia Musumeci, [REDACTED]
- María Eugenia de Urruticoechea Rojas, [REDACTED]
- Luciano Malhue González, [REDACTED]
- Franklin Padilla Argote, [p](#) [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Tarapacá, SMA.

Rol D-014-2024

